



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Hacienda y Finanzas

ORDEN FORAL 594/2025, de 4 de diciembre, de la diputada foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 2942/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual de EPSVs, Planes de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, PIAS, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia y la Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios.

El pasado 22 de abril, se publicó en el «Boletín Oficial de Bizkaia» la Norma Foral 2/2025, de 9 de abril, por la que se aprueban medidas para la revisión fiscal del sistema tributario del Territorio Histórico de Bizkaia. Uno de los retos a los que hace frente la revisión del sistema tributario del Territorio Histórico de Bizkaia es la Previsión Social.

Por otra parte, el Título II del Decreto Foral 100/2025, de 13 de noviembre, contiene las normas por las que se desarrollan las disposiciones que, en lo que atañe al nuevo tratamiento fiscal de la previsión social voluntaria, se contienen en la citada Norma Foral 2/2025, de 9 de abril, tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como en el Impuesto sobre Sociedades.

Con carácter general, el Capítulo III de dicha Norma Foral dedicado a la Previsión Social tiene efectos desde el 1 de enero de 2025, sin embargo, el novedoso tratamiento que se otorga a las prestaciones que se perciben de los sistemas de previsión social entra en vigor el 1 de enero de 2026.

Así las cosas, la obtención de información fiscal derivada del cumplimiento de obligaciones informativas permite a la Diputación Foral de Bizkaia desarrollar sus funciones de asistencia, investigación y control en la aplicación del sistema tributario. Con carácter general, en cada ejercicio se introducen mejoras técnicas para tratar de conseguir una mejor calidad en esta información fiscal. Para ello, debe actualizarse la normativa relativa al suministro de información derivado de determinadas obligaciones informativas, actualización que, conviene realizar, en la medida de lo posible, de manera integradora en una misma norma con la finalidad de tener una mayor garantía de conocimiento por parte de los diferentes obligados tributarios de las modificaciones que se llevan a cabo.

En este contexto, se hace necesario la modificación de la Orden Foral 2942/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual de EPSVs, Planes de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, PIAS, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia y la Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios.

En primer lugar, respecto a la Orden Foral 2942/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual de EPSVs, Planes de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, PIAS, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia, y para dar cabida al nuevo tratamiento fiscal de la previsión social voluntaria, contenido en la Norma Foral 2/2025, de 9 de abril, vinculado al régimen de aportaciones a sistemas de previsión social tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como en el Impuesto sobre Sociedades es necesario la creación de subclaves para identificar las aportaciones a Entidades de previsión Voluntaria de empleo y aportaciones a sistemas de previsión social de empleo en la que los y las participes o socios y socias de número



sean personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y se crean nuevos campos para la identificación de los planes de previsión preferente y para recoger el cumplimiento del grado de proporcionalidad en relación con las aportaciones propias del empresario o empresaria individual o profesional a sistemas de previsión social y las contribuciones que estos o estas realizan a favor de los y las trabajadoras a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 71.1. b de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 64 bis del Reglamento de dicho impuesto.

Y, en segundo lugar, se introducen diversas modificaciones en la Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios. En concreto, se introducen nuevos campos que recogen información relativa a aportaciones y contribuciones empresariales a planes de previsión preferente y contribuciones empresariales al resto de sistemas de empleo, al objeto de obtener desglosados los datos necesarios para poder aplicar las deducciones previstas en los artículos 91 bis y 91 ter y en la disposición adicional cuadragésima de la Norma Foral de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y en los artículos 66 septies y 66 octies y en las Disposiciones Adicionales trigésimo primera y trigésimo segunda de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por el apartado i) del artículo 39 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia,

DISPONGO:

Artículo 1.— Modificación de la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2942/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual de EPSVs, Planes de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, PIAS, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia

Se introducen las siguientes modificaciones en el Anexo II de la Orden Foral 2942/2009, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual de EPSVs, Planes de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, PIAS, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia:

Uno. Se modifica el campo «Clave», que ocupa la posición 82 del registro tipo 2, registro de declarado, que queda redactada en los siguientes términos:

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
82	Alfabético	<p>CLAVE</p> <p>Se consignará la clave alfabética que corresponda según la relación de claves siguientes:</p> <p>Entidades de Previsión Social Voluntaria / Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones:</p> <p>A. Aportaciones de las socias o los socios ordinarios / Aportaciones de los y las partícipes:</p> <p>Se utilizará esta clave para consignar las aportaciones personales de las y los socios ordinarios de las EPSV y de los y las partícipes en Fondos de Pensiones, en cualquiera de las modalidades de EPSV y de Plan de Pensiones. Asimismo, se utilizará esta clave para informar de las aportaciones de los socios, las socias y los y las partícipes al mismo EPSV o plan de pensiones de empleo al que la empresa realiza contribuciones con carácter general.</p>



«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>Del mismo modo, se utilizará también esta clave para consignar las aportaciones a los planes de pensiones de empleo sectoriales y simplificados de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones; las aportaciones a los sistemas de previsión social de empleo en los que las y los partícipes o socios o socias de número sean personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas; así como las aportaciones a sistemas de previsión de empleo realizadas por personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que carezcan de trabajadoras y trabajadores a su cargo.</p> <p>Para ello, se utilizarán las subclaves que se indican para este campo.</p> <p>B. Contribuciones de las socias y socios protectores y de las y los promotores:</p> <p>Se relacionarán con esta clave las contribuciones que cada socia o socio protector y de cada promotor o promotora, en los sistemas o modalidades de empleo, de las EPSV y Planes de Pensiones, hayan efectuado y se imputen fiscalmente a las socias y socios ordinarios y partícipes, respectivamente, así como las contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a los partícipes, realizadas excepcionalmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3.c) del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.</p> <p>Igualmente deberán consignarse las aportaciones realizadas por promotores o promotoras para el cumplimiento de planes del reequilibrio, acogidos a la disposición transitoria 4ª a 6ª del citado texto refundido, así como las aportaciones realizadas por los promotores o las promotoras para el cumplimiento de planes del reequilibrio acogidos a la disposición transitoria primera de la Ley 8/1987, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.</p> <p>Deberán consignarse en registros independientes, en función de la clave «A» o «B», según corresponda, las cantidades abonadas a favor de personas con discapacidad con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica igual o superior al 33 por 100, así como de personas que en el marco de lo dispuesto en el Título XI del Código Civil, se encuentren sujetos a curatela con facultades de representación. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el número de identificación fiscal de la persona beneficiaria. La persona aportante podrá ser la propia persona discapacitada; aquellas que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive; el o la cónyuge o la pareja de hecho de la persona con discapacidad; o aquellas que tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o quienes ejerzan respecto de la misma la curatela con facultades de representación. La persona discapacitada ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que el o la aportante, no promotor o promotora, sea una persona distinta de la persona con discapacidad, además del número de identificación fiscal de la persona beneficiaria, se consignará la clave «A».</p> <p>Socias y socios protectores de Entidades de Previsión Social Voluntaria / Promotores y Promotoras de Planes de Pensiones:</p> <p>C. Contribuciones deducibles de la socia o socio protector o del promotor o promotora.</p> <p>Se utilizará esta clave para consignar las contribuciones de los socios protectores de EPSV y de los promotores y promotoras de planes de pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y se imputen fiscalmente a los socios y socias ordinarios y los y las partícipes (deriven o no de una decisión del trabajador o trabajadora)</p>



«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>Además, se utilizará también esta clave para consignar las aportaciones propias que el empresario o empresaria individual o profesional realice a EPSV de los que, a su vez, sea socio o socia protectora y socio o socia ordinaria, así como las aportaciones propias que el empresario o la empresaria individual o el o la profesional realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor o promotora y participe, y que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales. Para ello, se utilizarán las subclaves previstas para cada caso.</p> <p>Empresas o entidades acogidas a sistemas alternativos:</p> <p>D. Contribuciones y dotaciones de la empresa o entidad.</p> <p>Mutualidades de previsión social:</p> <p>E. Cantidades abonadas por profesionales o empresarios o empresarias individuales que puedan dar derecho a reducción:</p> <p>Se relacionarán con esta clave las cantidades abonadas por profesionales o empresarios o empresarias individuales, por sus cónyuges y familiares consanguíneos en primer grado, así como por las personas trabajadoras de las citadas mutualidades, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.</p> <p>F. Cantidades abonadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena o los socios trabajadores y las socias trabajadoras, con derecho a reducción:</p> <p>Se relacionarán con esta clave única y exclusivamente las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a Planes de Pensiones, por las personas trabajadoras por cuenta ajena o los socios trabajadores y las socias trabajadoras en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, con inclusión del desempleo para los citados trabajadores y trabajadoras.</p> <p>G. Cantidades abonadas por personas o entidades promotoras:</p> <p>Se relacionarán con esta clave las cantidades abonadas por personas o entidades promotoras que le hubiesen sido imputadas fiscalmente a la persona trabajadora en concepto de rendimientos del trabajo con derecho a reducción en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando se efectúen de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Ley 1/2002, de 29 de noviembre, con la inclusión del desempleo para los citados trabajadores y trabajadoras.</p> <p>Deberán consignarse en registros independientes, en función de las claves «E», «F» y «G», según corresponda, las cantidades abonadas a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica o superior al 33 por 100, así como de personas que en el marco de lo dispuesto en el Título XI del Código Civil, se encuentren sujetos a curatela con facultades de representación. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el número de identificación fiscal de la persona beneficiaria. La persona aportante podrá ser la propia persona discapacitada, aquellas que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive, el o la cónyuge o pareja de hecho de la persona con discapacidad; o aquellas que tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o quienes ejerzan respecto de la misma la curatela con facultades de representación. La persona discapacitada ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que el o la aportante, no promotor o promotora, sea una persona distinta de la persona discapacitada, además del número de identificación fiscal de la persona beneficiaria, se consignará la clave «E» y «F».</p>



«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>Planes de Previsión Asegurados:</p> <p>H. Cantidades abonados por el tomador o la tomadora:</p> <p>Se relacionarán en esta clave las primas satisfechas a Planes de Previsión Asegurados.</p> <p>Se consignará el importe de las primas satisfechas por las y los tomadores de los Planes de Previsión Asegurados a que se refiere el punto 5 del artículo 70.1) el artículo de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>Deberán consignarse en registros independientes, las primas satisfechas a planes de previsión asegurados que se constituyan a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica o superior al 33 por 100, así como de personas que en el marco de lo dispuesto en el Título XI del Código Civil, se encuentren sujetos a curatela con facultades de representación. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el número de identificación fiscal de la persona beneficiaria. La persona aportante podrá ser la propia persona discapacitada, aquellas que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive, el o la cónyuge o pareja de hecho de la persona con discapacidad; o aquellas que tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o quienes ejerzan respecto de la misma la curatela con facultades de representación. La persona discapacitada ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que él o la aportante, no promotor o promotora, sea una persona distinta de la persona discapacitada, además del número de identificación fiscal de la persona beneficiaria, se consignará la clave «H»</p> <p>Planes individuales de ahorro sistemático:</p> <p>I. Primas totales satisfechas a planes individuales de ahorro sistemático.</p> <p>Planes de previsión social empresarial:</p> <p>J. Primas satisfechas a planes de previsión social empresarial.</p> <p>Deberán consignarse en registros independiente las primas satisfechas a los planes de previsión social empresarial que se constituyan a favor de personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por 100, psíquica igual o superior al 33 por 100, así como de personas que en el marco de lo dispuesto en el Título XI del Código Civil, se encuentren sujetos a curatela con facultades de representación. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria número de identificación fiscal de la persona beneficiaria. La persona pagadora de la prima podrá ser la propia persona discapacitada, aquellas que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive, el o la cónyuge o pareja de hecho de la persona con discapacidad; o aquellas que tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o quienes ejerzan respecto de la misma la curatela con facultades de representación. La persona discapacitada ha de haber sido designado de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que la persona pagadora de la prima sea una persona distinta de la persona discapacitada, además del número de identificación fiscal de la persona beneficiaria, se consignará la clave «J».</p> <p>Seguros de dependencia:</p> <p>K. Primas satisfechas por los tomadores a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia mencionados en el punto 7 del artículo 70.1) artículo de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p>



«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>Deberán consignarse en registros independientes las primas satisfechas a los seguros de dependencia mencionados anteriormente que se constituyan a favor de personas en situación de dependencia. Recuérdese que, en estos supuestos, debe consignarse de manera obligatoria el número de identificación fiscal de la persona beneficiaria. La persona pagadora de la prima podrá ser la propia persona discapacitada, aquellas que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por su cónyuge o pareja de hecho o quienes la tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o quienes ejerzan respecto de la misma la curatela con facultades de representación. La persona discapacitada ha de haber sido designada de manera única e irrevocable como beneficiaria. En el caso de que la persona pagadora de la prima sea una persona distinta de la persona con discapacidad, además del número de identificación fiscal de la persona beneficiaria, se consignará la clave «K».</p> <p>L. Primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia.</p> <p>Se consignarán en registros independientes las primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia a que se refiere el penúltimo párrafo del punto 7 del artículo 70.1) de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>Estos seguros habrán de cumplir los requisitos señalados en disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, figurando como tomadora del seguro exclusivamente la empresa y la condición de la persona asegurada y la persona beneficiaria corresponderá al trabajador o trabajadora.</p> <p>Promotores y Promotoras de productos Paneuropeos de Pensiones Individuales (PEPP)</p> <p>M. Aportaciones de los ahorradores o las ahorradoras a productos paneuropeos de pensiones individuales (PEPP):</p> <p>Se relacionarán con esta clave las aportaciones de los ahorradores y las ahorradoras, realizadas a cuentas y subcuentas de productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP).»</p>

Dos. Se modifica el campo «Subclave», que ocupa las posiciones 83-84 del registro tipo 2, registro de declarado, que queda redactada en los siguientes términos:

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
83-84	Numérico	<p>SUBCLAVE</p> <p>Tratándose de las claves «A» y «B», «C», «D», «E», «F», «G», «I», «J» y «L» se consignará la subclave siguiente:</p> <p>Subclaves a utilizar en las aportaciones correspondientes a la clave «A»:</p> <p>01. Se consignará esta subclave en el caso de que sean aportaciones de los partícipes a planes de pensiones de cualquier modalidad, que no sean los referidos en la subclave 02.</p> <p>02. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones de los trabajadores y trabajadoras, al mismo plan de pensiones del sistema de empleo, al que la empresa realiza las contribuciones con carácter general acordadas por negociación colectiva y que no deban consignarse en la subclave 04.</p>



«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>03. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.</p> <p>04. Se consignará en esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones por decisión de los trabajadores y trabajadoras, al mismo plan de pensiones del sistema de empleo, al que la empresa realiza las contribuciones con carácter general, siempre que no constituyan retribuciones en especie para el mismo o la misma.</p> <p>10. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones a Entidades de Previsión Social Voluntaria que no deban consignarse en las subclaves 11, 12 y 13.</p> <p>11. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones realizadas por las personas socias a Entidades de Previsión Social Voluntaria de empleo acordadas en negociación colectiva.</p> <p>12. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones realizadas a Entidades de Previsión Social Voluntaria por decisión de la persona trabajadora, siempre que no constituyan retribuciones en especie para el mismo o la misma.</p> <p>13. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones a los sistemas de previsión social de empleo en los que las y los partícipes o socios o socias de número sean personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas; así como aportaciones a sistemas de previsión de empleo realizadas por personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que carezcan de trabajadoras y trabajadores a su cargo, que no deban consignarle en la subclave 03.</p> <p>Subclaves a utilizar en las contribuciones correspondientes a la clave «B»:</p> <p>10 Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de contribuciones a Entidades de Previsión Social Voluntaria.</p> <p>Subclaves a utilizar en las contribuciones correspondientes a la clave «C»:</p> <p>01. Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones de las socias o los socios protectores de las Entidades de Previsión Social Voluntaria o de las promotoras y los promotores de Planes de Pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y se imputen fiscalmente a las socias y los socios ordinarios o partícipes, respectivamente.</p> <p>02. Se consignará esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario o empresaria individual o el profesional realice a EPSV de los que, a su vez, sea socio o socia protectora y socio o socia ordinaria, así como las aportaciones propias que el empresario o la empresaria individual o el o la profesional realice a planes de pensiones de empleo los que, a su vez, sea promotor o promotora y participe, y que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales.</p> <p>03. Se consignará esta subclave, en el caso de aportaciones a EPSV y planes de pensiones del sistema de empleo que deriven de una decisión del trabajador o de la trabajadora y que constituyan retribuciones en especie para el mismo o la misma.</p> <p>04. Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a partícipes, realizadas excepcionalmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3.c) del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.</p>



«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>Asimismo, se consignará esta subclave en el caso de contribuciones empresariales para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, cuya deducibilidad está sujeta a límites, realizadas por los promotores y promotoras para el cumplimiento de los planes de reequilibrio, acogidos a las disposiciones transitorias 4ª a 6ª del citado texto refundido Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.</p> <p>Igualmente deberá consignarse esta subclave en el caso de que sean contribuciones realizadas por las o los promotores para el cumplimiento de planes de reequilibrio, acogidos a la disposición transitoria primera de la Ley 8/1987, de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.</p> <p>Subclaves a utilizar en las contribuciones y dotaciones correspondientes a la clave «D» :</p> <p>01. Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales a sistemas alternativos que no sean deducibles en el Impuesto personal del promotor o de la promotora y que no se hayan imputado fiscalmente a los trabajadores o trabajadoras, no consignándose en el modelo 190 en concepto de retribución del trabajo en especie con ingreso a cuenta.</p> <p>02. Se consignará esta subclave en el caso de que sean contribuciones empresariales a contratos de seguros, no imputables fiscalmente a los trabajadores o las trabajadoras, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, no deducibles, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.</p> <p>03. Se consignará esta subclave, en el caso de que sean contribuciones empresariales, no imputables fiscalmente a las personas beneficiarias, para la exteriorización de compromisos por pensiones ya asumidos, deducibles en el impuesto personal del promotor o de la promotora, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición transitoria quinta del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.</p> <p>Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave «E» :</p> <p>01. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario o la empresaria individual o el o la profesional realice a la Mutualidad de Previsión Social, de la que a su vez, sea promotor o promotora y además mutualista.</p> <p>02. Se consignará esta subclave en el caso de cantidades abonadas por profesionales o empresarios o empresarias individuales que puedan dar derecho a reducción, que no sean los referidos en la subclave 01.</p> <p>Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave «F» :</p> <p>01. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, que actúen como sistemas alternativos de previsión social a Planes de Pensiones por trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena o socios trabajadores y socias trabajadoras, en aquella parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 del texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, con inclusión del desempleo para los citados trabajadores o las citadas trabajadoras, que no deban consignarse en la subclave 02.</p>



«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>02. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones de los trabajadores o las trabajadoras a la misma Mutualidad de Previsión Social a la que la empresa realiza las contribuciones con carácter general.</p> <p>Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave «G» :</p> <p>01. Se consignará esta subclave, en el caso de que sean cantidades abonadas por el promotor o la promotora que le hubiesen sido fiscalmente imputadas al trabajador o a la trabajadora en concepto de rendimientos del trabajo con derecho a reducción en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>02. Se consignará esta subclave, en el caso de cantidades abonadas por el promotor o la promotora que deriven de una decisión del trabajador o de la trabajadora y que constituyan retribuciones en especie del mismo.</p> <p>Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave «I» :</p> <p>01. Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones satisfechas por los tomadores y las tomadoras a los planes individuales de ahorro sistemático a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>02. Se consignará esta subclave en el caso de las contribuciones satisfechas por los tomadores y las tomadoras a los contratos de seguros que se transformen en planes individuales de ahorro sistemático a que se refiere la disposición transitoria decimosegunda de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>La consignación de dicha clave supondrá la manifestación por parte de la entidad aseguradora de que se cumple el requisito del límite anual máximo satisfecho en concepto de primas a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave «J» :</p> <p>01. Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones satisfechas por los asegurados y las aseguradas de los planes de previsión social empresarial de previsión social empresarial a que se refiere el punto 6 del artículo 70.1) de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p> <p>02. Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones realizadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador o trabajadora y que constituyan retribuciones en especie para el mismo.</p> <p>03. Se consignará esta subclave en el caso de contribuciones satisfechas por los tomadores o tomadoras a los planes de previsión social empresarial a que se refiere el apartado 6 del artículo 70.1) de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se imputen fiscalmente a los y las partícipes.</p> <p>04. Se consignará esta subclave, en el caso de que se traten aportaciones propias que el empresario o empresaria individual o el o la profesional realice a un plan de previsión social empresarial a que se refiere el punto 6 del artículo 70.1) de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de los que a su vez sea tomador o tomadora y asegurado o asegurada.</p> <p>Subclaves a utilizar en las primas satisfechas correspondientes a la clave «L» :</p> <p>01. Se consignará esta subclave en el caso de las primas satisfechas por la empresa a seguros colectivos de dependencia a que se refiere el penúltimo párrafo del apartado 7 del artículo 70.1) de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</p>



«Posiciones»	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>02. Se consignará esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias del empresario o de la empresaria individual o el o la profesional a seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador o tomadora y asegurado o asegurada.</p> <p>03. Se consignará esta subclave en el caso de primas satisfechas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador o trabajadora.</p> <p><i>Nota:</i> Las contribuciones y dotaciones empresariales a sistemas de cobertura de prestaciones análogas a las de los Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social y Planes de Previsión Social Empresarial que sean imputables fiscalmente a los trabajadores o las trabajadoras no se incluirán en este modelo 345 sino en el modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas, y de premios).»</p>

Tres. Se modifican los datos identificativos empleador/a que sea promotor/a o tomador/a del Sistema de Previsión Social, que ocupan las posiciones 272-320 del registro tipo 2, registro de declarado, que queda redactada en los siguientes términos:

«Posiciones»	Naturaleza	Descripción de los campos
272-320	Alfanumérico	<p>DATOS IDENTIFICATIVOS EMPLEADOR/A QUE SEA PROMOTOR/A O TOMADOR/A DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL</p> <p>Estos datos adicionales, solo se cumplimentarán para las subclaves A02, A04, A11, A12, F02, G01, G02, J01, J02 y J03.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>272-280 NIF EMPLEADOR/A</p> <p>Campo alfanumérico de 9 posiciones.</p> <p>Se consignará el NIF del empleador o de la empleadora, que a su vez, promotor o promotora o tomador o tomadora del sistema de previsión social al que se realizan las aportaciones o contribuciones.</p> <p>Este campo se deberá ajustar a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en las normas por las que se regulan las obligaciones relativas al número de identificación fiscal.</p> <p>281-320. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPLEADOR/A</p> <p>Campo alfanumérico de 40 posiciones.</p> <p>Se consignarán los apellidos y el nombre o razón social del empleador o empleadora, que sea a su vez, promotor o promotora o tomador o tomadora del sistema de previsión social al que realizan las aportaciones o contribuciones.»</p>

Cuatro. Se crea el campo alfabético «Plan de Previsión Social Preferente» que ocupa la posición 490 del registro tipo 2, registro de declarado, que queda redactado en los siguientes términos:

«Posiciones»	Naturaleza	Descripción de los campos
490	Alfabético	<p>PLAN DE PREVISION SOCIAL PREFERENTE</p> <p>Este campo se cumplimentará consignando una «X», cuando la aportación o la contribución empresarial se realice a un Plan de Previsión Preferente integrado en una Entidad de Previsión Social Voluntaria.</p>



«Posiciones»	Naturaleza	Descripción de los campos
		Así mismo, se cumplimentará consignando una «X» cuando la aportación o la contribución empresarial se realice a un sistema de previsión de empleo distinto al mencionado en el párrafo anterior, incluidos los creados al amparo de la legislación de otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, y cumpla los requisitos establecidos en la normativa aplicable para los Planes de Previsión Preferentes integrados en Entidades de Previsión Social Voluntaria, regulados en la disposición adicional 41. ^a de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en la disposición adicional 33. ^a de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades. En cualquier otro caso este campo se rellenará a blancos.»

Cinco. Se crea el campo alfabético «Grado de Proporcionalidad» que ocupa la posición 491 del registro tipo 2, registro de declarado, que queda redactado en los siguientes términos:

«Posiciones»	Naturaleza	Descripción de los campos
491	Alfabético	GRADO DE PROPORCIONALIDAD Este campo solo se cumplimentará para las subclaves C02, E01, J04 y L02. Este campo se cumplimentará consignando una «X», cuando las aportaciones propias del empresario o empresaria individual o profesional a sistemas de previsión social guarden un grado de proporcionalidad con las contribuciones que estos o estas realizan a favor de los y las trabajadoras a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 71.1. b de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 64 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En cualquier otro caso este campo se rellenará a blancos.»

Seis. El campo de «Blancos» pasa a ocupar las posiciones siguientes:

«Posiciones»	Naturaleza	Descripción de los campos
322-489		BLANCOS
492-500		BLANCOS»

Artículo 2.— Modificación de la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2190/2017, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios

Se introducen las siguientes modificaciones en los diseños físicos y lógicos del soporte directamente legible por ordenador del modelo 190 contenidos en el Anexo II de la Orden Foral 2190/2017, de 11 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios:

Uno. Se introducen nuevos campos numéricos con Información Relativa a Aportaciones y Contribuciones a Planes de Previsión Social Preferentes que ocupan las posiciones 301-373 del registro tipo 1, registro de declarante, que queda redactado en los siguientes términos:



«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
301-373	Numérico	<p>INFORMACIÓN RELATIVA A APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES</p> <p>Se cumplimentará la siguiente información si la persona o entidad empleadora realiza aportaciones o contribuciones empresariales a planes de previsión social preferentes integrados en Entidades de Previsión Social Voluntaria que deriven de negociación colectiva para la aplicación de las deducciones contenidas en el artículo 91 bis y disposición adicional 40ª de la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 66 septies y la disposición adicional 31ª de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>Así mismo, se cumplimentará la siguiente información si la persona o entidad empleadora realiza aportaciones o contribuciones a sistemas de previsión de empleo distintos a los mencionados en el párrafo anterior que cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable para los Planes de Previsión Social Preferentes integrados en Entidades de Previsión Social Voluntaria, regulados en la disposición adicional 41.ª de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en la disposición adicional 33.ª de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>301-313 Numérico APORTACIONES A PLANES DE PREVISION SOCIAL PREFERENTES</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las aportaciones realizadas por todas las personas trabajadoras de la empresa a planes de previsión social preferentes.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>301-311 Parte entera del importe total de las aportaciones a planes de previsión social preferentes; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>312-313 Parte decimal del importe total de las aportaciones a planes de previsión social preferentes; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>314-326 CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES A FAVOR DE PERSONAS MENORES DE 36 AÑOS.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social preferentes a favor de personas menores de 36 años.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>314-324 Parte entera del importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social preferentes a favor de personas menores de 36 años; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>325-326 Parte decimal del importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social preferentes a favor de personas menores de 36 años; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>327-339 CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES A FAVOR DE PERSONAS DE 36 AÑOS O MÁS.</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social preferentes a favor de personas de 36 años o más.</p>



«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>327-337 Parte entera del importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social preferentes a favor de personas de 36 años o más; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>338-339 Parte decimal del importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social preferentes a favor de personas de 36 años o más; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>340-352 CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES TOTALES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social preferentes a favor de todas las personas trabajadoras.</p> <p>Será el sumatorio de los campos «CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES A FAVOR DE PERSONAS MENORES DE 36 AÑOS» (posiciones 314-326) y «CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES A FAVOR DE PERSONAS DE 36 AÑOS O MÁS» (posiciones 327-339)</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>340-350 Parte entera del importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social preferentes; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>351-352 Parte decimal del importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social preferentes; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>353-365 SALARIO BRUTO ANUAL DE LA ENTIDAD (PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES)</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe total del salario bruto anual de la totalidad de las personas trabajadoras de la entidad empleadora.</p> <p>No obstante, en el caso de planes de previsión social cuya creación obedezca a la negociación colectiva, pero sean de adhesión voluntaria para las personas empleadas, se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe del salario bruto anual de la totalidad de las personas trabajadoras adheridas a los mismos y que no hayan permanecido en situación de suspenso durante todo el período impositivo.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>353-363 Parte entera del importe del salario bruto anual de las personas trabajadoras de la entidad; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>364-365 Parte decimal del importe del salario bruto anual de las personas trabajadoras de la entidad; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p>



«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>366-369 PORCENTAJE DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES SOBRE EL SALARIO BRUTO ANUAL (PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES)</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el porcentaje que representan la suma de los campos «APORTACIONES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES» y «CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES TOTALES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES» (posiciones 301 a 313 y 340 a 352) sobre el campo «SALARIO BRUTO ANUAL DE LA ENTIDAD (PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES)» (posiciones 353 a 365).</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>366-367 Parte entera del porcentaje de las aportaciones y contribuciones sobre el salario bruto anual; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>368-369 Parte decimal del porcentaje de las aportaciones y contribuciones sobre el salario bruto anual; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>370-373 PORCENTAJE DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES SOBRE EL SALARIO BRUTO ANUAL (PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES)</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el porcentaje que representan «CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES TOTALES A PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES» (posiciones 340 a 352) sobre el campo «SALARIO BRUTO ANUAL DE LA ENTIDAD (PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL PREFERENTES)» (posiciones 353 a 365).</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>370-371 Parte entera del porcentaje de las contribuciones sobre el salario bruto anual de las personas trabajadoras de la entidad; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>372-373 Parte decimal del porcentaje de las contribuciones sobre el salario bruto anual de las personas trabajadoras de la entidad; si no tiene contenido, se consignará a ceros.»</p>

Dos. Se introducen nuevos campos numéricos con Información Relativa a Contribuciones Empresariales al Resto de Sistemas de Empleo que ocupan las posiciones 374-429 del registro tipo 1, registro de declarante, que queda redactado en los siguientes términos:

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
374-429	Numérico	<p>INFORMACIÓN RELATIVA A CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES AL RESTO DE SISTEMAS DE EMPLEO</p> <p>Se cumplimentará la siguiente información si la persona o entidad empleadora realiza contribuciones empresariales a planes de previsión social, distintos de planes de previsión social preferentes integrados en Entidades de Previsión Social Voluntaria o que cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable para estos regulados en la disposición adicional 33.ª de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, y que deriven de la negociación colectiva para la aplicación de las deducciones contenidas en el artículo 66 octies y la disposición adicional trigésima segunda de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.</p>



«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>374-386 CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES AL RESTO DE SISTEMAS DE EMPLEO A FAVOR DE PERSONAS MENORES DE 36 AÑOS</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social, distintos de planes de previsión social preferentes a favor de personas menores de 36 años.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>374-384 Parte entera del importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social, distintos de planes de previsión social preferentes a favor de personas menores de 36 años; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>385-386 Parte decimal del importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social, distintos de planes de previsión social preferentes, a favor de personas menores de 36 años; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>387-399 CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES AL RESTO DE SISTEMAS DE EMPLEO A FAVOR DE PERSONAS DE 36 AÑOS O MÁS</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social, distintos de planes de previsión social preferentes a favor personas de 36 años o más.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>387-397 Parte entera del importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social, distintos de planes de previsión social preferentes a favor personas de 36 años o más; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>398 -399. Parte decimal del importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social, distintos de planes de previsión social preferentes a favor personas de 36 años o más; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>400-412 CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES TOTALES AL RESTO DE SISTEMAS DE EMPLEO</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social, distintos de planes de previsión social preferentes.</p> <p>Será el sumatorio de los campos «CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES AL RESTO DE SISTEMAS DE EMPLEO A FAVOR DE PERSONAS MENORES DE 36 AÑOS» (posiciones 374-386) y «CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES AL RESTO DE SISTEMAS DE EMPLEO A FAVOR DE PERSONAS DE 36 AÑOS O MÁS» (posiciones 387-399).</p> <p>400-410 Parte entera del importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social, distintos de planes de previsión social preferentes; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p>



«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		<p>411-412 Parte decimal del importe total de las contribuciones empresariales realizadas por la entidad empleadora a planes de previsión social, distintos de planes de previsión social preferentes; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>413-425 SALARIO BRUTO ANUAL DE LA ENTIDAD (RESTO DE SISTEMAS DE EMPLEO)</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe del salario bruto anual de las personas trabajadoras de la entidad empleadora.</p> <p>No obstante, en el caso de planes de previsión social cuya creación obedezca a la negociación colectiva, pero sean de adhesión sea voluntaria para las personas empleadas, se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe del salario bruto anual de la totalidad de las personas trabajadoras adheridas a los mismos y que no hayan permanecido en situación de suspenso durante todo el período impositivo.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>413 -423 Parte entera del importe del salario bruto anual de las personas trabajadoras de la entidad; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>424-425 Parte decimal del importe del salario bruto anual de las personas trabajadoras de la entidad; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>426-429 PORCENTAJE DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES SOBRE EL SALARIO BRUTO ANUAL (RESTO DE SISTEMAS DE EMPLEO)</p> <p>Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el porcentaje que representa «CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES TOTALES AL RESTO DE SISTEMAS DE EMPLEO» (posiciones 400 a 412) sobre el campo «SALARIO BRUTO ANUAL DE LA ENTIDAD (RESTO DE SISTEMAS DE EMPLEO)» (posiciones 413 a 425).</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>426-427 Parte entera del porcentaje que representan las contribuciones sobre el salario bruto anual de las personas trabajadoras de la entidad; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>428-429 Parte decimal del porcentaje que representan las contribuciones sobre el salario bruto anual de las personas trabajadoras de la entidad; si no tiene contenido, se consignará a ceros.»</p>

Tres. El campo de «Blancos» pasa a ocupar las posiciones siguientes:

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
174-300		BLANCOS
430-500		BLANCOS»

Cuatro. Se modifica el contenido del campo «Datos Adicionales», correspondiente a las posiciones 153-254, del tipo de registro 2 (registro de percepción), de los diseños físicos y lógicos del modelo 190, contenidos en el Anexo II quedando redactado en los siguientes términos:

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
«153-254		DATOS ADICIONALES (Solo en las claves y subclaves A, B —, C, E, F —subclaves 01 a 03—, G —subclaves 01 a 06 y 08—, H, I y L —subclaves 05, 10, 27 y 29—)»



DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final.— *Entrada en vigor*

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones informativas correspondientes a 2025 que se presentarán en el ejercicio 2026.

En Bilbao, a 4 de diciembre de 2025.

La diputada foral de Hacienda y Finanzas
ITXASO BERROJALBIZ ZABALA